



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 9 - Ciudad de México, miércoles 8 de noviembre de 2023](#)

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Acuerdo General número 007/2023 por el que se declaran inhábiles los días 25, 26 y 27 de octubre de 2023 para la Delegación Estatal en Guerrero de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con motivo del fenómeno meteorológico denominado huracán Otis.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 98.

Acuerdo General por el que, se declaran inhábiles los días 25, 26 y 27 de octubre de 2023, únicamente para la Delegación Estatal en Guerrero de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, por lo que se suspenden las labores y no correrán términos y plazos legales en los actos, trámites y procedimientos sustanciados o que deban sustanciarse ante dicha unidad administrativa, en virtud de lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto del presente.

El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su emisión.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 21/2020, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 166.

Es **parcialmente procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Controversia Constitucional 21/2020**.

Se **sobresee** en la presente controversia constitucional respecto del artículo 1, apartado 1.3, en su porción normativa “Sobre la Enajenación de Bebidas con Contenido Alcohólico y Tabacos Labrados”, de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2020, expedida mediante el DECRETO LXIV-64, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, de conformidad con el apartado VI de esta decisión.



Se reconoce la **validez** de los artículos 52 duodecimos (con la salvedad precisada en el resolutivo cuarto), 52 terdecimos (con la salvedad precisada en el resolutivo cuarto), 52 quaterdecimos (con la salvedad precisada en el resolutivo cuarto) y del 52 quincecimos al 52 octodecimos de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, adicionados mediante el DECRETO LXIV-63, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, en términos del apartado VII de esta determinación.

Se declara la **invalidez** de los artículos 52 duodecimos, párrafos primero y segundo, en sus porciones normativas “y tabacos labrados”, y fracciones I, en su porción normativa “y tabacos labrados”, e inciso 1), II y III, párrafo segundo, en su porción normativa “y los tabacos labrados”, 52 terdecimos, en su porción normativa “y tabacos”, y 52 quaterdecimos, en su porción normativa “y tabacos labrados”, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, adicionados mediante el DECRETO LXIV-63, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve; la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tamaulipas, tal como se precisa en los apartados VII y VIII de esta ejecutoria.

La Sentencia emitida en la controversia constitucional 21/2020, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del seis de julio de dos mil veintitrés.

Voto Concurrente que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Controversia Constitucional 21/2020.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 207.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.5097 M.N.** (diecisiete pesos con cinco mil noventa y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión del informe de ingresos y gastos de las organizaciones de observación electoral correspondientes al Proceso Electoral Federal Extraordinario de una fórmula de senaduría en el Estado de Nayarit 2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 208.



Acuerdo por el que, se aprueba el Dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión del informe de ingresos y gastos de las organizaciones de observación electoral correspondientes al Proceso Electoral Federal Extraordinario de una fórmula de Senaduría en el estado de Nayarit 2021.

Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Dictamen a la organización de observación electoral, mediante correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG520/2020.

El presente Dictamen fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de 2022.

Instituto Nacional Electoral. Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña presentados por los partidos políticos de las y los precandidatos al cargo de Presidencias de Comunidad, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, en el Estado de Tlaxcala.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 212.

Acuerdo por el que, se aprueba el Dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña presentados por los partidos políticos de las precandidaturas al cargo de Presidencias de Comunidad, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2021 en el estado de Tlaxcala.

Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Dictamen a los partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización.

El presente Dictamen Consolidado fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 17 de noviembre de 2021.